

Neiva, noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	1996-02957
PROCESO:	REVISIÓN DE INTERDICCION- ADJUDICACION DE APOYO
DEMANDANTE:	LEONOR PERDOMO PERDOMO
DEMANDADO- PERSONA CON DISCAPACIDAD:	CLAUDIA PERDOMO PERDOMO

Se da traslado a las partes e intervinientes del informe de valoración de apoyos allegado el 30 de agosto hogaño por el abogado Félix Enrique Cortés y del abordaje psicosocial rendido por la asistente social del despacho.

Con referencia a la sustitución de poder allegado el 07 de septiembre hogaño para la audiencia que se tenía programada para el 08 de septiembre hogaño, se niega, en razón a que, dentro del proceso, no le ha sido conferido poder alguno al abogado Juan Pablo Restrepo Ardila, por lo cual no hay lugar a aceptar la sustitución.

En este orden de ideas, se requiere a los hermanos de la señora Claudia Perdomo con el fin de que otorguen poder al abogado si desean estar representados por él; no obstante pueden asistir a la audiencia a fin que depongan si quieren ser apoyo judicial de Claudia Perdomo, luego que este proceso tiene que ver con la revisión de interdicción a favor de la señora Claudia Perdomo.

De igual forma teniendo en cuenta que la curadora ad litem de la señora Claudia Perdomo Perdomo, contestó aceptando la designación, es procedente **fijar fecha para la audiencia de que trata el Art. 56 de la Ley 1996 de 2019, se señala el día miércoles (07) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2.022) a la hora de las nueve**



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

de la mañana (09:00 a.m.), en la cual se escucharán a las partes e interesados citados a comparecer en este proceso y donde se verificará si tienen alguna objeción respecto del informe de valoración de apoyos que se rinda dentro del proceso, audiencia que se realizará de manera presencial en las instalaciones del palacio de justicia y ante el despacho.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZ

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **157b9e5d42ed2542b57ce8eded3d77f52c6f5f0ebcf424ad5a9a4a88ef856819**

Documento generado en 03/11/2022 11:09:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>